



POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

TEATRO REGIONAL DEL MAULE

INDICE

I. PRESENTACIÓN	03
II. MARCO LEGAL DE LA DISCAPACIDAD EN CHILE	04
III. LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	07
IV. ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TEATRO REGIONAL DEL MAULE	08
V. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE	09
VI. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	11
VII. ASPECTOS RELEVANTES DE LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE	11
VIII. REFERENCIAS	15
IX. ANEXOS	16

Política de accesibilidad e inclusión social

Teatro Regional del Maule 2023-2025

I. PRESENTACION

Antecedentes:

Nuestro país ha abordado la discapacidad desde distintos prismas o modelos, en una evolución histórica que ha ido asumiendo las distintas visiones que se han desarrollado sobre la temática en el mundo. Hoy, desde la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, desde el año 2008, se ha desarrollado un modelo centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía, el cual nos desafía a abandonar el asistencialismo y generar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad su plena inclusión social y una efectiva igualdad de oportunidades.

El nuevo paradigma sobre discapacidad ya no centra su análisis en la condición de salud de la persona, como único elemento constitutivo de ésta, sino que nos llama a entender la discapacidad como el resultado de la interacción de esa deficiencia con elementos contextuales, como barreras del entorno y restricciones a la participación en la sociedad. Lo anterior implica que en este nuevo modelo es la sociedad la que debe hacer las adecuaciones para incluir a las personas con discapacidad, eliminando esas barreras y evitando esas restricciones que impiden a las personas con discapacidad estar en igualdad de condiciones con las demás.

En este contexto, la principal consecuencia normativa en nuestro país es la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de 2010. Esta Ley mandata la elaboración de un instrumento que aborde integralmente la temática y se transforme en una verdadera carta de navegación para la acción del Estado y una guía para nuestra sociedad, lo que se concreta con la presente Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Esta Política se inspira en el nuevo paradigma de la discapacidad, los principios y orientaciones establecidos en los instrumentos internacionales y recogidos por nuestra legislación en la materia, y por tanto, tiene como base el respeto de los derechos humanos y su promoción, así como la concepción y construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad, con las consecuencias sociales y culturales que de ello se derivan.

II. MARCO LEGAL DE LA DISCAPACIDAD EN CHILE

Según el Artículo 5 ° la Ley N°20.422 en Chile se entiende Persona en Situación de Discapacidad:

“...aquella que tiene una o más deficientes físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Según el Artículo 6 ° la Ley N°20.422 en Chile se entiende Discriminación:

“Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.”

Ley N°20.422

El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

La Ley se basa en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. Además, estableció organismos para abordar los desafíos que genera la plena inclusión social de las PsD: Servicio Nacional de la Discapacidad, Comité de Ministros (actual Comité de Desarrollo Social y Familia) y Consejo Consultivo de la Discapacidad.

Este texto legal, que, junto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, constituyen un sólido marco legislativo en nuestro país.

Artículo 1º.- El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Artículo 3º.- En la aplicación de esta ley deberá darse cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.

Para todos los efectos se entenderá por:

- a) Vida Independiente: El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- b) **Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- c) **Diseño Universal:** La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
- d) **Intersectorialidad:** El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.
- e) **Participación y Diálogo Social:** Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

Artículo 26.- Se reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda.

Artículo 27.- Las bibliotecas de acceso público deberán contar con material, infraestructura y tecnologías accesibles destinadas a personas con discapacidad de causa sensorial, considerando facilidades, ajustes necesarios y prestación de servicios de apoyo para la atención de estos usuarios.

Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad ONU

Artículo 30 - Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
 - b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
 - c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.
5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
 - b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
 - d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
 - e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

III. LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Agenda de Inclusión Social para Personas en Situación de Discapacidad del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio MINCAP

Facilitar la incorporación de la cultura inclusiva, la variable discapacidad y accesibilidad en los programas y proyectos del MINCAP.

Diseñar y disponer de un link en la plataforma web nivel central para acceso de las PsD visual y auditiva. Generar herramientas en materias de inclusión.

Reconocer y/o instalar buenas prácticas en el MINCAP, respecto a este tema. Promover el cumplimiento del Tratado de Marrakech.

Líneas de Acción de Cultura (Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS)

Para avanzar en el ámbito de la cultura y las artes SENADIS se centra en las siguientes líneas de acción:

Participación y Acceso

Se busca promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades culturales y de las artes, a través del mejoramiento de la accesibilidad, y de una oferta programática más amplia y de carácter inclusivo.

Desarrollo

Se busca potenciar e incentivar la participación de las organizaciones de y para PsD en el crecimiento y desarrollo de la cultura y las artes inclusivas, a través del desarrollo de estrategias, propuestas y creación de nuevos espacios y oferta programática.

Objetivo del Área de Cultura

Mejorar la calidad de vida e inclusión social de las PsD a través de un involucramiento activo en el desarrollo y participación de la cultura y las artes inclusivas.

Objetivos Específicos

Disminuir las barreras que dificultan la inclusión de las PsD a través de la cultura y las artes inclusivas.

Promover en los espectáculos relacionados con la cultura y las artes, la incorporación de la variable de discapacidad en sus políticas y oferta programática.

Mejorar la calidad de vida de las PsD por medio de la participación activa en las actividades culturales y de las artes.

Fomentar la participación de las organizaciones de y para PsD en el desarrollo de la cultura y las artes inclusivas.

IV. ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

La siguiente Política de Accesibilidad e Inclusión Social institucional aplica a la secretaria ejecutiva, directoras/es, funcionarias/os; prestadores de servicios; voluntarias/os ; pasantes, como también a público, comunidades, artistas y elencos que se vinculen con el Teatro Regional del Maule.

Tiene la finalidad de generar una comprensión de la discapacidad desde el enfoque clínico hacia uno de derechos humanos.

Establece un punto de partida y una hoja de ruta para el trabajo de los próximos tres años, entendiéndolo como un proceso, abierto y dinámico, asegurando de este modo una relación colaborativa entre el Teatro y las PsD con el objetivo de desarrollar entornos de convivencia realmente inclusivos, no asistencialistas y accesibles para todas y todos.

En su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexión sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. Por ella es como discernimos los valores y realizamos nuestras opciones. Por ella es como el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevos significados y crea obras que lo trascienden.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 30 que los países deben promover la participación de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el acceso a programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos accesibles, fomentando la accesibilidad de teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos, adoptando las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa, artística e intelectual, no sólo en beneficio propio, sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

En este contexto en el ámbito de la Cultura, Recreación y Deporte se han definido los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Promover e impulsar la participación activa de las personas con discapacidad en actividades culturales, deportivas, físicas y recreativas, en las distintas etapas de su desarrollo personal.
- b) Fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad, reconociendo los logros deportivos de las mismas.
- c) Difundir información sobre fuentes de financiamiento existentes para la ejecución de actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales.
- d) Fomentar la incorporación de la variable accesibilidad y diseño universal en los recintos y proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y/o cultural.

V. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

- a. **Igualdad de Oportunidades**, conforme al cual se reconoce la igualdad de las personas con discapacidad en relación a las personas sin discapacidad, en dignidad y derechos, tanto en la participación plena y efectiva en la vida en sociedad, como así también en los ámbitos educacional, laboral, económico, de accesibilidad universal y cultural, de modo tal que no se produzcan diferenciaciones arbitrarias en el ejercicio de sus derechos, independientemente del género, religión, etnia, condición social y tipo de discapacidad.
- b. **Corresponsabilidad**, en virtud del cual la generación de una cultura inclusiva, importa la participación y compromiso de las personas con discapacidad, como así también de todos los sectores de la sociedad, de manera tal que el trabajo conjunto permita encaminarnos hacia una sociedad de igualdad, de compromisos y de oportunidades para todas las personas que la componen.
- c. **Enfoque de Derechos**, en virtud del cual se reconocen las particulares características de las personas con discapacidad, de manera tal que se debe propender a que alcancen el desarrollo máximo de sus potencialidades, eliminando las barreras físicas e institucionales que impidan la plena participación de las personas con discapacidad en la vida comunitaria, al ejercicio de sus derechos, y al respeto de la dignidad inherente a todas las personas.
- d. **Vida Independiente**, conforme al cual se reconoce que las personas con discapacidad gozan de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen, por tanto pueden tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma, en conformidad a las leyes, y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- e. **Participación y Diálogo Social**, conforme al cual se deberá promover un proceso activo y participativo para que las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, sean oídas y consideradas en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.
- f. **Transversalidad e Intersectorialidad**, en virtud del cual las políticas públicas, en cualquier ámbito de la gestión pública y privada, deben considerar como elemento transversal los derechos de las personas con discapacidad.
- g. **Territorialidad**, mediante el cual se reconoce que la diversidad de realidades que presentan las personas con discapacidad en el país, requieren una gestión con un enfoque territorial de los programas, proyectos y acciones, considerando para ello sus diferencias en las áreas urbanas y rurales.
- h. **Diseño Universal**, la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
- i. **Accesibilidad Universal**, la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

VI. OBJETIVO

La Política para la accesibilidad e inclusión social de las personas con discapacidad tiene por objeto; contribuir a la generación de una cultura de respeto y resguardo de los derechos de las personas con discapacidad física, sensorial, mental y multidéficit, promoviendo su participación efectiva en la totalidad de actividades que se realizan en el Teatro Regional del Maule, dentro de un marco que garantice los principios de igualdad de oportunidades, corresponsabilidad, respeto a la diversidad, autonomía y diálogo, que permitan su plena inclusión social y cultural.

VII. ASPECTOS RELEVANTES DE LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

1. El Teatro Regional del Maule reconoce el derecho de las PsD a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en sus instalaciones y actividades, por lo que tomará las medidas y adecuaciones necesarias para asegurar su acceso universal y su desarrollo de vida independiente.

2. El Teatro Regional del Maule adoptará las medidas pertinentes para que las PsD puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
3. El Teatro Regional del Maule tomará todas las medidas, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria.
4. El Teatro Regional del Maule asegurará el derecho al acceso de las PsD auditiva, incorporando de forma progresiva Lengua de Señas Chilena en sus instalaciones, pedestales con lenguaje inclusivo en la galería, actividades de educación y extensión de forma presencial (realizada por personas sordas calificadas) o virtual (realizada por personas sordas u oyentes calificadas)
5. El Teatro Regional del Maule asegurará y propiciará que las PsD y sus organizaciones, tengan la oportunidad de desarrollar actividades gestionadas por ellas y para ellas en sus espacios presenciales o virtuales.
6. El Teatro Regional del Maule se compromete a incorporar a PsD y/o sus organizaciones con la finalidad de establecer diálogos abiertos, asesorías o consultas ciudadanas, en diversas modalidades y formatos, que aseguren espacios de participación en las decisiones institucionales con respecto a la accesibilidad e inclusión social.
7. El Teatro Regional del Maule se compromete a incluir dentro de su programación artística y extensión cultural anual, actividades desarrolladas por personas en situación de discapacidad o que sean referentes a temáticas de accesibilidad e inclusión social, donde participen PsD y/o expertos en la materia.
8. El Teatro Regional del Maule facilitará la capacitación interna de su personal con el objetivo de lograr posicionar un vínculo igualitario y no discriminatorio con las PsD. Su personal se compromete a la aplicación de estos aprendizajes en su relación con las PsD.

A su vez, cada funcionaria/o tiene la responsabilidad de leer el folleto "Recomendaciones para el uso del lenguaje en discapacidad" anexo a la presente política y comprender su uso correcto, para referirse o conversar con PsD.

El Teatro Regional del Maule rechaza cualquier acto discriminatorio en todas sus variantes por parte de sus trabajadores, prestadoras/es de servicios y visitantes o público físico y/o virtuales.

9. Anexo a la presente política hemos considerado una infografía con los tipos de discriminación, para conocimiento de nuestros trabajadores y para todas aquellas personas que tomen conocimiento de ella.

10. El Teatro Regional del Maule difundirá esta política por sus canales de información formal, como sitio web, redes sociales, prensa y principalmente con las organizaciones de PsD para estimular una comunicación fluida y construir comunidad (es)
11. **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.** Las barreras de acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones condicionan la participación social y el ejercicio de las libertades fundamentales del ser humano, particularmente para las personas con discapacidad. Muchas veces estas barreras se convierten en dificultades que resultan ser más decisivas y condicionantes que las propias limitaciones funcionales de la persona. En este sentido, la accesibilidad universal se convierte en un factor indispensable para la igualdad de oportunidades y en un criterio básico en la gestión de la acción pública, haciéndose prioritario tanto el análisis como la disposición de los medios necesarios para cumplir con los principios que inspiran los tratados internacionales sobre derechos de las personas con discapacidad y nuestra legislación.

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en relación a la Accesibilidad Universal que: “a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso”.

Por otra parte, la Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad N° 20.422 establece en su artículo 23 que “el Estado, a través de los organismos competentes, impulsará y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal”.

En este contexto y considerando la importancia de la accesibilidad universal para avanzar hacia la inclusión social de las personas con discapacidad, cualquiera sea la naturaleza de la misma, se han definido los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Incorporar la accesibilidad universal como un factor prioritario, en la elaboración y aplicación de políticas, programas, proyectos y planes.
- b) Definir las necesidades y requerimientos de accesibilidad, considerando la realidad territorial (regional, comunal y local) y el trabajo intersectorial, para su desarrollo y aplicación.

c) Fomentar la incorporación de la variable accesibilidad y diseño universal en los planes de estudios educativos y formación profesional de carreras pertinentes, con la finalidad de avanzar hacia la eliminación de barreras actitudinales.

d) Promover la mejora continua de entornos físicos, transporte, información y comunicaciones, incluyendo Tecnologías de Información y Comunicaciones (Tics).

12. CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN LABORAL El trabajo constituye uno de los principales elementos de cohesión y seguridad personal, familiar y social. Así, al no disponer de un trabajo digno, las personas además de perder su fuente de ingresos, ven amenazadas la vivienda propia, la posibilidad de que sus hijos puedan continuar estudiando y otras consecuencias negativas para su vida

Es así como la Organización de Estados Americanos en su Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2006-2016, establece como uno de sus objetivos centrales la “promoción de una inclusión laboral plena, digna, productiva y remunerativa de las personas con discapacidad, ya sea de forma dependiente o independiente, tanto en los sectores públicos como privados”, siendo el Estado chileno protector del derecho que tienen las personas con discapacidad al trabajo decente, en igualdad de condiciones y sin discriminación, brindando la oportunidad de generar recursos propios mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible.

En virtud de lo expuesto, es que se establecen los siguientes lineamientos estratégicos en el ámbito de la Capacitación e Inclusión Laboral.

a) Favorecer que las personas con discapacidad sean incluidas en igualdad de oportunidades en el mundo laboral, en todos los ámbitos y niveles.

b) Desarrollar estrategias de sensibilización social que eliminen las barreras de acceso al mundo laboral de las personas con discapacidad.

d) Promover y desarrollar mecanismos inclusivos de selección y contratación, así como de continuidad y promoción en el trabajo.

e) Propiciar otras iniciativas de inclusión laboral para personas con mayores niveles de dependencia y/o vulnerabilidad social, como talleres productivos y otros.

f) Fomentar la medición, evaluación y reconocimiento de los estados efectivos de inclusión laboral.

g) Impulsar la innovación y el desarrollo de tecnologías que permitan una mayor y mejor inclusión laboral de las personas con discapacidad en los distintos espacios del Teatro Regional.

h) Velar por el resguardo del empleo de las personas que, en el desempeño de su trabajo, han adquirido algún tipo de discapacidad de carácter temporal o permanente, generando estrategias que estimulen las oportunidades de rehabilitación e intermediación laboral.

i) Promover la generación y actualización permanente de información sobre inclusión laboral de las personas con discapacidad.

j) Articular a los actores y al conjunto de acciones públicas y privadas a través de redes, alianzas y convenios que permitan mejorar la gestión de la inclusión laboral, compartiendo información y optimizando recursos.

k) Difundir los mecanismos de protección social referidos a contingencias como la vejez o la invalidez.

Referencias

Accede a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad ONU en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Accede a la Ley N° 20.422 en <http://bcn.cl/1uvqg> Accede a las líneas de acción en cultura de SENADIS en https://www.senadis.gob.cl/pag/155/1403/lineas_de_accion_de_cultura

Accede a las Guías de Lenguaje Inclusivo del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio <https://www.cultura.gob.cl/guias-lenguaje-inclusivo/>

Accede a la Sección de Participación Ciudadana, Género e Inclusión <https://www.cultura.gob.cl/participacion-genero-inclusion/informacion-institucional/>

Accede a las Líneas de Acción de Cultura (Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS) https://www.senadis.gob.cl/pag/155/1403/lineas_de_accion_de_cultura

Accede a Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2013 – 2020 (SENADIS) <https://tinyurl.com/ya3vr8e7>



ANEXO 1 “RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE EN DISCAPACIDAD”

Recomendaciones
para el uso del

Lenguaje en Discapacidad

Contribuye positivamente a utilizar en forma correcta los términos y conceptos en discapacidad, sobre todo cuando nos referimos a las personas. Deja atrás los estereotipos y elimina las barreras en todo momento.

Uso correcto

Persona con discapacidad.
Que tiene o presenta discapacidad.

Uso incorrecto

Personas con capacidades diferentes.
Personas con necesidades especiales.
Discapacitado, incapacitado, deficiente y enfermito.
Sufre discapacidad.
Es víctima de una discapacidad.
Está afectado por una discapacidad.

Uso correcto

Persona con discapacidad física.
Persona con discapacidad de origen físico.

Uso incorrecto

Inválido, minusválido, lisiado y paralítico.

Uso correcto

Persona en el espectro autista.
Persona autista.
Persona neurodivergente.

Uso incorrecto

El autista
Extraño
Desadaptado

Uso correcto

Persona con discapacidad intelectual.
Persona con discapacidad de origen intelectual.

Uso incorrecto

Retardado
Retrasado mental.

Uso correcto

Persona con discapacidad psíquica.
Persona con discapacidad psiquiátrica.
Persona con discapacidad de causa psíquica.

Uso incorrecto

Insano, demente, loco y esquizofrénico.
Maníaco, depresivo y bipolar.

Uso correcto

Persona ciega.
Persona con discapacidad visual.
Persona con discapacidad de origen visual.
Persona con baja visión.

Uso incorrecto

Invidente o no vidente.
El "Ciego" o el cieguito.
Tuerto

Uso correcto

Persona usuaria de silla de ruedas.
Persona que se traslada en silla de ruedas.

Uso incorrecto

Relegado a una silla de ruedas.
Confinado a una silla de ruedas.

Uso correcto

Persona en situación de dependencia.
Persona en situación de dependencia funcional.

Uso incorrecto

Postrado

Uso correcto

Persona sorda.
Persona con discapacidad auditiva.
Persona con discapacidad de origen auditivo.

Uso incorrecto

Sordomudo
"El Sordo" o sordito.

Uso correcto

Persona sordociega o sordaciega.
Persona que presenta sordoceguera.

Uso incorrecto

"El Sordo", sordomudo o sordito.
"El Ciego", invidente o no vidente.

Uso correcto

Lengua de Señas.

Uso incorrecto

Lenguaje de Señas.

Más Información en senadis.gob.cl





ANEXO 2 “INFOGRAFÍA CON LOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN”

